

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NUM 8120

Suscripcion en Córdoba. Por un mes... 8 rs.
Por trimestre... 22 rs.
Fuera de Córdoba... Por un mes... 10 rs.
Por trimestre... 28 rs.

MARTES 9 DE OCTUBRE DE 1877.

Los señores suscritores de este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XXVIII

Seccion oficial

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para publicar las leyes orgánicas Municipal y Provincial, incorporando a su texto las reformas comprendidas en la de 16 de Diciembre de 1876.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Yo el Rey. El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO

En virtud de la ley promulgada en esta fecha autorizando á mi Ministro de la Gobernacion para publicar las leyes orgánicas Municipal y Provincial, incorporando á su texto las reformas comprendidas en la de 16 de Diciembre de 1876.

Vengo en disponer que á continuacion se inserten en la «Gaceta de Madrid» las dos referidas leyes en la forma preceptuada.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

LEY MUNICIPAL.

TÍTULO I.

DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES Y DE SUS HABITANTES.

CAPÍTULO PRIMERO.

De los terminos municipales y sus alteraciones.

Artículo 1.º Es Municipio la asociacion legal de todas las personas que residen en un termino municipal.

Su representacion legal corresponde al Ayuntamiento.

Artículo 2.º Es termino municipal el territorio á que se extiende la accion administrativa de un Ayuntamiento.

Son circunstancias precisas en todo termino municipal:

1.º Que no haya en 2 000 el número de sus habitantes residentes.

2.º Que tenga ó se le pueda señalar un territorio proporcionado á su poblacion.

3.º Que pueda sufragar los gastos municipales obligatorios con los recursos que las leyes autoricen.

Subsistirán, sin embargo, los actuales terminos municipales que tengan Ayuntamiento, aun cuando reúnan las circunstancias anteriores.

Art. 3.º Los terminos municipales pueden ser alterados:

1.º Por agregacion total á uno ó varios terminos colindantes.

2.º Por segregacion de parte de un termino, bien sea para constituir por sí ó con otra ó otras porciones Municipales dependientes, ó bien para agregarse á uno ó á varios de los terminos colindantes.

Art. 4.º Procede la supresion de un Municipio y su agregacion á otro ó á varios de sus colindantes:

1.º Cuando por carencia de recursos ó otros motivos fundados lo acuerden los Ayuntamientos y la mayoría de los vecinos de los Municipios interesados.

2.º Cuando por ensanche y desarrollo de edificaciones se confundan los cascos de los pueblos y no sea fácil determinar sus verdaderos límites.

Art. 5.º Procede la segregacion de parte de un termino para agregarse á otros existentes cuando lo acuerde la mayoría de los vecinos de la porcion que haya de segregarse, y pueda tener efecto sin perjudicar los intereses legítimos del resto del Municipio ni hacer perder las condiciones expresadas en el art. 2.º

La segregacion de parte de un termino para constituir uno ó varios Municipios independientes por sí ó en union de otra ó otras porciones de otros terminos colindantes, puede hacerse mediante acuerdo de la mayoría de los interesados y sin perjudicar intereses legítimos de otros pueblos, siempre que los nuevos terminos que haya de formarse reúnan las condiciones expresadas en el art. 2.º

Art. 6.º En cualquiera de los casos de agregacion ó segregacion, los interesados señalarán las nuevas demarcaciones de terrenos y practicarán la division de bienes, aprovechamientos, usos públicos y créditos, sin perjuicio de los derechos de propiedad y servidumbres públicas y privadas existentes.

Art. 7.º Las Diputaciones provinciales resolverán los expedientes sobre creacion, segregacion y supresion de Municipios y terminos. Sus acuerdos serán ejecutivos cuando fueren adoptados de conformidad con los interesados.

En caso de disidencia, la aprobacion sera objeto de una ley.

Art. 8.º Todo termino municipal forma parte de un partido judicial y de una provincia de la Nacion, y no podrá pertenecer bajo ningun concepto á distintas jurisdicciones de un mismo orden.

Art. 9.º Para hacer pasar un termino municipal de uno á otro partido, se oirá á los Ayuntamientos del pueblo y de las cabezas de partido, á la Diputacion y al Gobernador, y al Ministerio de Gracia y Justicia.

La resolucion del expediente corresponde al Ministro de la Gobernacion, con audiencia del Consejo de Estado.

Art. 10. Los grupos de poblacion, aunque tengan Ayuntamiento propio, situados á una distancia máxima de 40 kilómetros del termino de la capital de la Monarquia, podrán ser agregados á él por Real decreto, previa consulta al Consejo de Estado, dando cuenta á las Cortes.

De igual modo y con los mismos trámites podrá ensancharse el termino de las poblaciones que cuenten mas de 100.000 habitantes hasta una distancia máxima de seis kilómetros.

CAPÍTULO II.

De los habitantes de los terminos municipales.

Art. 11. Los habitantes de un termino municipal se dividen en residentes y transeúntes.

Los residentes se subdividen en vecinos y domiciliados.

Art. 12. Es vecino todo español emancipado que resida habitualmente en un termino municipal y se halla inscrito con tal carácter en el padron del pueblo.

Es domiciliado todo español que, sin estar emancipado, resida habitualmente en el termino, formando parte de la casa ó familia de un vecino.

Es transeúnte todo el que, no estando comprendido en los párrafos anteriores, se encuentra en el termino accidentalmente.

Art. 13. Todo español ha de constar empadronado como vecino ó domiciliado en algun Municipio.

El que tuviere residencia alternativa en varios, optará por la vecindad en uno de ellos.

Nadie puede ser vecino de mas de un pueblo: si alguno se hallare inscrito en el padron de dos ó mas pueblos, se estimará como vá ida la vecindad últimamente declarada, quedando desde entonces anuladas las anteriores.

Art. 14. La cualidad de vecino es declarada de oficio ó á instancia de parte por el Ayuntamiento respectivo.

Art. 15. El Ayuntamiento declarará de oficio vecino á todo español emancipado que en la época de formarse ó rectificarse el padron lleve dos años de residencia fija en el termino municipal.

Tambien hará igual declaracion respecto á los que en las mismas épocas ejerzan cargos públicos que exijan residencia fija en el termino, aun cuando no hayan completado los dos años.

Art. 16. El Ayuntamiento, en cualquier época del año, declarará vecino á todo el que lo solicite, sin que por ello quede exento de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta aquella fecha en el pueblo de su anterior residencia.

El solicitante ha de probar que lleva en el termino una residencia efectiva continuada por espacio de seis meses á lo menos.

CAPÍTULO III.

Del empadronamiento.

Art. 17. Es obligacion de los Ayuntamientos formar el padron de todos los habitantes existentes en su termino, con expresion de su calidad de vecinos, domiciliados y transeúntes, nombre, edad, estado, profesion, residencia y demás circunstancias que la estadística exija y el Gobierno determine.

Art. 18. Cada cinco años se hará un nuevo empadronamiento, el cual será rectificado todos los años intermedios, con las inscripciones de oficio á instancia de parte, y las eliminaciones por incapacidad legal, defuncion ó traslacion de vecindad ocurridas durante el año.

Los vecinos que cambien de domicilio, los padres ó tutores de los que se incapaciten y los herederos y testamentarios de los finados, están obligados á dar al Ayuntamiento la declaracion correspondiente para que tenga efecto la eliminacion.

Art. 19. Hecho el empadronamiento quinquenal, ó su rectificacion anual, el Ayuntamiento formará dos listas en extracto: una que exprese las alteraciones ocurridas durante el año, y otra comprensiva de todos los habitantes que resulten en el distrito al ultimarse la operacion.

Estas listas se publicarán inmediatamente.

Art. 20. El empadronamiento y las rectificaciones se verificarán en el mes de Diciembre, y estarán, así como las listas, á disposicion de cuantos quieran examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento los dias y horas útiles.

En los 15 dias siguientes el Ayuntamiento recibirá las reclamaciones que cualquier residente en el termino hiciera contra el empadronamiento ó sus rectificaciones, y resolverá acerca de ellas en lo restante del mes, consignando en el libro de actas el acuerdo que tomé respecto á cada interesado, á quien le comunicará por escrito inmediatamente.

Art. 21. Contra estas decisiones de los Ayuntamientos procede el recurso de alzada para ante la Diputacion provincial.

El recurso será entablado ante el Alcalde dentro de los tres dias siguientes á la notificacion escrita del acuerdo.

El Alcalde remitirá sin dilacion alguna el expediente á la Diputacion provincial.

La Diputacion en termino de un mes resolverá ejecutivamente en vista de las razones alegadas por los interesados y el Ayuntamiento, y comunicará á este su fallo circunstanciado; despues de lo cual, y hechas en las semanas siguientes las rectificaciones que hubiere lugar, se declarará ultimado el padron y se publicarán las listas rectificadas.

Art. 22. El padron es un instrumento solemne público y fehaciente, que sirve para todos los efectos administrativos.

Art. 23. Los Ayuntamientos remitirán todos los años á la Diputacion provincial en el último mes de cada año económico un resumen del número de vecinos domiciliados y transeúntes, clasificado en la forma que para el censo de poblacion determine el Gobierno. (Se continuará.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA DE LA CIUDAD DE CORDOBA.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en autos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Francisco Rubera contra D. Francisco Montero Nieto, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de olivar en el pago de la Fuente, termino de Montalban, que linda al Norte con olivar de herederos de Acisclo Ruz y otro de herederos de Lucas Aguilera, por el Este con la suerte tercera de las en que se dividió el olivar que correspondió á la testamentaria de dona Antonia Montero Baena, por Sur con olivar de D. Juan Castilla, y por Oeste con la suerte primera de D. Antonio Prieto Fernandez, compuesto de dos aranzadas y cuatro décimos de otra, con setenta y dos olivos, valuada en mil doscientas sesenta pesetas y retasaca en la de mil ochocientos y cinco pesetas.

Segunda. Otra suerte en dicho termino y pago, que es la cuarta del olivar de dona Antonia Montero Baena, linda al Norte con D. Andrés Gomez y D. Pedro Sillero, al Este herederos de Santiago Zamorano y Juan Leon, al Sur con la suerte tercera y al Oeste con la suerte segunda, y olivar de herederos de Acisclo Ruz y Lucas Aguilera: consta de cinco aranzadas y dos décimos, con ciento ochenta y siete olivos, tres estacas y algunos almeces blancos, tasada en tres mil seiscientos y seis pesetas veinte y cinco.

CAPÍTULO II.

Cerca de la estacion de Saint-Len, á la entrada de la selva, la blanca fachada y verdes celcias de una casita oculta en un bosque de verdura, parece sonreír á los pasajeros como para invitarlos á descansar bajo sus bóvedas y emparados.

A pesar de la pomposa muestra que la ennoblecía con el titulo de hotel, es conocida en todo el país con el nombre de «Taberna del gran San Huberto». Este es punto de cita de los cazadores y muchas veces de los artistas que vienen á dibujar á la selva.

— ¡Ah! tomareis el tren suplementario que sale diez minutos despues, á causa de la fiesta de Enghien.

— ¡Y mis amigos que van en el otro!

— Esperad... ved vuestra locomotora que se prepara... Podemos hablar cinco minutos... Finalmente, Julian, debiais pensar en la señorita Walbrun.

— ¡Ah! por que deseais tanto que me case con esa jóven, cuyos padres, por otra parte, se apresurarian, con razon, á rechazar á un aturdido tal como vuestro servidor.

— En primer lugar, porque es encantadora de figura y de carácter; despues, porque esa matrimonio os sanaria de vuestro gran defecto; el de no tener mas de cien mil francos de renta.

— ¡Ah! ¡rs aseguro que me correteis con mucho gusto de ese defecto!

— Vuestro verdadero defecto, Julian, es ser pródigo, notablemente pródigo, y no solo de vuestra fortuna. Prodigais vuestro dinero, que sembrais con ambas manos; vuestra salud, que comprometéis en tantos placeres; vuestra vida que esponéis por cualquier niñería, y vuestros afectos, que entregais al primero que llega. A los veinte años parecen inagotables estos tesoros; pero mas tarde...

— ¡Vamos! señor baron, al coche, al coche, exclamó un empleado acercándose á Julian, á quien todos conocian en la linea.

— Al momento. Adios, mi bella moralista.

— Despacháos pronto, caballero Julian, exclamó Mad. de Montac, á la que saludaba Mr. de Maupierre, ved que parte el tren.

Ya es tarde, dijo Mad de Bargeot, los coches estan en movimiento. Estais obligado á permanecer con nosotras.

— ¡Ah! ¡rs aseguro que me correteis con mucho gusto de ese defecto!

— ¡Ah! ¡rs aseguro que me correteis con mucho gusto de ese defecto!

provincial de segunda enseñanza de Córdoba.
 Temperatura máxima del día 7 á la sombra en grados centígrados. 25
 Id. mínima. 7
 Id. media. 16
 TEMPERATURAS DEL DÍA 8.
 A las 9 m. A las 3 t.
 A la sombra. 16 23
 Al sol. 45 43
 Presión de la atmósfera en milímetros. 754.1 751.9
 Viento. E. E.

ACADEMIA CIENTÍFICO-LITERARIA DE LA JUVENTUD CATÓLICA DE CÓRDOBA.

Programa de premios para un certamen que celebrará esta Sociedad el día 9 de Diciembre de 1877.

Para dar realce y esplendor á la sesión extraordinaria con que el día 9 de Diciembre del presente año se propone «La Juventud Católica de Córdoba» solemnizar la fiesta del agosto misterio de la «Inmaculada Concepción de María Santísima», su patrona, invita á los poetas y literatos españoles á un concurso de premios, los cuales se adjudicarán en sesión solemne á los autores de las composiciones presentadas que á juicio de un jurado de personas competentes sean merecedoras de tal distinción.

Los premios dispuestos son los siguientes:

«Una medalla de plata,» diploma de sôco de mérito y veinte ejemplares de una edicion que despues se publicará de los escritos laureados.—Premio de «La Juventud Católica,» al autor del mejor canto épico en que «haciendo resaltar las glorias de Maria en su Concepcion sin mancha, se esponga juntamente la devocion y entusiasmo del pueblo español en orden á tan inefable misterio.»

«Una pluma de plata,» premio ofrecido por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, y veinte ejemplares de la edicion académica al autor del mejor trabajo en prosa en que se refuten científicamente, pero con lenguaje sencillo y al alcance del pueblo y en forma que sirva para un folleto de propaganda, los principales errores del «racionalismo.»

«Una caléndula de oro,» premio señalado por la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, para un opúsculo «sobre la influencia del reinado de Fernando é Isabel la Católica en el desarrollo científico, literario y artístico de España.»

«Accésit» al mismo asunto, mencion honorífica en las actas de la Academia. El autor del escrito premiado tendrá derecho á veinte ejemplares de la edicion que se haga de los escritos laureados.

«Una azucena de plata,» premio del Excmo Sr. Conde viudo de Torres-Cabrera y otros veinte ejemplares al autor de la mejor oda á «La Caridad.»

«Una medalla de plata,» diploma de sôco de mérito y veinte ejemplares de la edicion académica.—Premio de «La Juventud Católica,» al autor del mejor escrito en prosa, y en forma que pueda tambien servir para un pequeño folleto de propaganda, probando que «todas las ciencias y bellas artes reciben grande auxilio é impulso de parte de la Iglesia Católica.»

Las composiciones que se aproximen en mérito á las premadas reciban, á juicio del jurado, un «accésit» que consistirá en la proclamacion del nombre del autor y doce egemplares de la mencionada edicion, en que será incluida su obra.

Deberán ser las composiciones completamente inéditas y originales, dirigiéndose al infrascrito secretario, calle Azonaicas número 12, antes del día veinte y ocho de noviembre. No han de llevar firma de sus autores, y el nombre de los mismos constará en un pliego cerrado, en cuyo sobre haya un lema igual al que tenga la composicion. Los pliegos de las que resulten premiadas se abrirán en la anunciada sesión pública, y en la misma se quemarán intactas las carpetas que contengan el nombre de los autores de las no premiadas.

Oportunamente se publicarán los lemas de las obras que el jurado calificador señale como dignas de premio. Córdoba 1.º de Octubre de 1877.—El presidente, Nicasio de la Helguera y Montoro.—El secretario, Evaristo Meléndez Alarcón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA.

Recaudacion obtenida en los felatos de esta capital en los dias 6 y 7 del corriente.

	Pts.	Cts.
Central.	957	6
Puente.	545	14
Rincon.	1111	77
Nueva.	294	66
Gallegos.	839	89
Matadero.	1132	12
Total.	4880	64

DE CUYA SUMA CORRESPONDEN Al Tesoro. 2116 86
 A la provincia y municipio. 2117 23
 Adicionadas. 646 55

Total igual. 4880 64
 Córdoba 7 de Octubre de 1877.—Bartolomé Belmonte.

Boletín religioso.

—Hoy, San Dionisio Areopagita, obispo, y compañeros mártires.

—JUBILIO CIRCULAR.—Hoy, Hospital de San Jacinto, por Doña Dolores Fernandez, en sufragio de sus padres.

—Tercer día de novena á Santa Teresa de Jesus, en el convento de Santa Ana, á las cinco de la tarde, con esposicion del Santísimo Sacramento.

—Cuarto día de novena á Ntra. Señora del Rosario, en la Iglesia de San Pablo, dando principio al toque de oraciones: predicará el señor Lic. D. Rafael de Espejo y Coronado.

—Continua en la Iglesia auxiliar de San Basilio el mes del Rosario, consagrado á Maria Santísima, al toque de oraciones

—Los asociados á la Corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. del Rosario, en San Pablo.

Correo de ayer.

Correspondencia particular del DIARIO DE CÓRDOBA.

Madrid 7 de Octubre de 1877. Señor Director del DIARIO DE CÓRDOBA.

Mi querido amigo: Sigue prestando materia á algunos del discursos pronunciado en Valladolid por el Sr. Sagasta, sacando de él deducciones para querer demostrar que asoma otra vez cierto dualismo entre los constitucionales, diciéndose que no falta quien se muestre disgustado de que dicho señor se abrogue la gefatura, y de que haya cerrado el camino para la formacion de la izquierda dinástica con su rotunda afirmacion de que no aceptará ciertos pactos que juzga como contraproducentes; pero quien tiene motivos para saberlo con seguridad afirma que nunca ha habido mayor union que ahora entre todos los afiliados á este partido, y que tal vez no tarde mucho en demostrarse.

Faltan tres meses aun para la reunion de las Cortes, y sin embargo sigue adjudicándose la presidencia del Congreso, habiéndose de que la legislatura será muy corta, que apenas si se discutirá algun que otro asunto que los contratos matrimoniales y los presupuestos, ánduse con mucha frecuencia la noticia de que los constitucionales no acudirán á las camaras sino con ciertas condiciones, y asegurando que, caso de que no abandonen la abstencion, el Sr. Cánovas aconsejaría que las Cortes se disolvieran para hacer á los conicis jueces que fallen sobre la conducta del gobierno y de la oposicion constitucional.

El gobierno ha pensado en suplantarlo al Sr. Posada, ni acordado, pues no es tiempo para ello lo que hay que durar las sesiones asunto que por otro lado depende de lo que los cuerpos colegisladores inviertan en discutir ciertos proyectos, ni los constitucionales han decidido cosa alguna sobre la abstencion ni impuestas condicion de ningun género, y por tanto mal puede pensar el Sr. Cánovas en tomar ciertas resoluciones sobre problemas imaginarios.

La enfermedad de su señora hermana política tiene muy preocupado al último presidente de la cámara popular, al extremo de que no tendría nada de extraño que, despues de cumplir con el país acudiendo á oír su

puesto en el Congreso por última vez, terminadas que fueran las sesiones se retirara á la vida privada.

Debe pasar al gobierno, en breve, con un minucioso informe, la contencion, ya aprobada, á la real orden relativa á escarcelacion sobre el asunto de Ultramar.

Le llamo la atencion sobre el suceso ocurrido anoche en la calle de la Fresa, del cual se ocupa hoy la mayor parte de los periódicos: como en ellos se dan bastantes pormenores, escuso hacerme eco de los rumores que la prensa ya ha trascrito en sus columnas.

Para el miércoles se cree se halle en esta có to el Sr. Sagasta.

Siguen siendo contradictorios los partes telegráficos del teatro de la guerra, pero todo hace creer que los rusos han llevado la mejor parte en los combates habidos estos días en la Turquía asiática. En la parte europea se hallan dispuestos á no tomar cuarteles de invierno hasta no tomar á Plewaa y tal vez Rustchuk. Hábase de haber padido el Sultan la mediacion de Francia y Austria para negociar la paz.

En Bolsa cerró ayer el consolidado á 42.40. Bonos 69.70.

El corresponsal.

De los periódicos de Madrid copiamos las noticias siguientes:

—Anoche ocurrió en Madrid un suceso que desde los primeros momentos fué objeto de todas las conversaciones, y atrajo gran número de curiosos á la calle de la Fresa, teatro de la ocurrencia de que vamos á dar cuenta.

Serian las ocho próximamente cuando la pareja de orden público de los portales de Provincia, observó que con cortisimos intervalos, se disparaban cohetes con luces de bengala desde la bohardilla de una casa comprendida en la manzana que forma la calle de la Fresa y los portales de Provincia. Los guardias, que en los primeros momentos no pudieron precisar la entrada de la casa de donde le habian visto salir los cohetes, interrogaron al señor Eguluz, dueño del comercio establecido en dichos portales, y por él supieron que correspondia á la casa número 9 de la calle de la Fresa.

Un capitán de infantería de reemplazo que á la sazón pasaba vestido de paisano por el sitio de la ocurrencia, se informó de lo ocurrido y pidió á uno de los guardias su revolver.

Inmediatamente se lanzó por la escalera de la referida casa seguido de los guardias, y al llegar á una de las bohardillas, cuya puerta estaba abierta, pero su interior en la mas profunda oscuridad, se oyeron voces de «¡A ellos!»

El capitán disparó algunos tiros hiriendo en el pecho y en la boca á uno de los que estaban dentro de la bohardilla, que brevisimos instantes despues falleció á consecuencia de las heridas, y en un brazo, si bien levemente, á otro de los reunidos.

En la escalera se encontraron doce armas de fuego entre tercerolas y fusiles, algunos de ellos cargados, gran número de cartuchos metálicos, un gerro irigio y un kapis con el número 8.

Al verse descubiertos los reunidos en la bohardilla, tiraron por la ventana que da al tejado una canana y algunos paquetes de cartuchos.

El número de los reunidos era el de nueve; el muerto, el herido, cinco hombres más, uno de ellos con una gorra de alferes de Milicia Nacional, y dos mujeres como de unos veinticinco á treinta años.

Mientras sucedia esto, se agolparon á la puerta de la casa gran número de curiosos y alguna fuerza de orden público.

Inmediatamente se presentaron en el lugar de la ocurrencia el concejal señor Eguluz, el teniente alcalde del distrito Sr. Chavarri, el subsecretario de Gobernacion, el gobernador civil y el secretario del gobierno, el jefe de orden público y el del distrito, llegando en aquellos momentos el juez de guardia Sr. Carrasco, que dispuso la traslacion del muerto al depósito del hospital General, la del herido y la de una mujer enferma que habia en la casa al juzgado de guardia, comenzando inmediatamente la instruccion del proceso, que continúa á la hora de ceñir nuestra edicion.

Tambien asistieron cuando tuvieron noticia del hecho, el capitán general del distrito, el general gobernador, el brigadier Careaga y fuerza de la guardia civil.

Los dependientes de las autoridades hicieron un reconocimiento, quedando entretanto toda la manzana vigilada

por fuerza de la guardia civil, de orden público y del ayuntamiento.

Parece que al muerto se le han encontrado cinco duros en oro y una canana puesta. Representaba unos veintiocho años y parece que se llamaba Padilla.

Estos son los detalles que públicamente se referían anoche de boca en boca en el lugar de la ocurrencia y en todos los cafés y sitios públicos de Madrid; noticias que ampliaremos ó rectificaremos si fuese preciso.

A la una y media de la madrugada se han reunido en la presidencia del Consejo las autoridades civil, militar y municipal de Madrid, y á las tres continuaban conferenciando con el Sr. Cánovas.

—El día 10 regresará á Madrid el señor Sagasta.

—Se habla de un arreglo en el ministerio de Gracia y Justicia, del que resultará una gran economía en el presupuesto.

Aun no hay nada acordado respecto á este asunto.

Seccion comercial

BOLSA DE MADRID.
 Cotizacion oficial del 6 de Octubre.
 Consolidado, 12.4.
 Bonos, 69.70.
 Acciones del Banco de España, 97.90

CÓRDOBA.
 Trigo de 43 á 50 fanega.—Cebada á 22.—Habas de 26 á 27 id.—Maiz á 40.—Garbanzos de 55 á 170.—Aceite en los molinos á 42 reales arroba.—En la ciudad, de 60 á 64. Carne de vaca á 48 cuartos libra.—Id. de carnero á 34.—Harina de Castilla 1.ª flor á 21 1/2 rs. arroba.—Id. corriente, 20 id.

CAMBIOS.
 Madrid, 1 y 1/2 y á 1 3/4.—Sevilla 1 1/4 id.—Málaga 1 1/4 á 3/8.—Barcelona 1 1/8 á 1 1/4.—Murcia, á 3/4 á 1.—Palencia 3/4.—á 3/8.—Granada, 3/4.—Coruña, 1/2 á 1.—Jaen, 3/4.—Valencia, 1/2.—Burgos, 1.—Zamora, 1 á 1/4.—Linares, 1/2.—Pueblos de esta provincia 3/4 á 1 1/4.—Calderrilla por plata, 1 1/2 daño.

FABRICA DE HARINAS DE SAN RAFAEL, de Zalabardo y Rey.—Harina flor candéal superior, en sacos de á 8 arrobas, á 20 rs. arroba. Id. recia id. Id. á 18 id. id. de 2.ª id. á 17. 1/2 id. id. de 3.ª id. á 16 1/2. Dichos precios son puestos en domicilio y al contado. El precio del saco está incluido en el de la harina, pero si se devuelve en buen uso se abonarán 3 rs. por cada uno. Moyuelo, sin envase, á 16 rs. fanega. Salvado de 1.ª id. á 10 id. de 2.ª id. á 7 id. de 3.ª id. á 5. Por partidas de mas de 10 fanegas.—Trigo, en Córdoba, de 45 á 48 rs. Cebada, de 16 á 18 en Córdoba. En esta estacion: Harina flor candéal á 20 rs. arroba. Id. 1.ª recia, 16 y 1/2 rs. arroba. Id. 2.ª b. a. 16 id. 3.ª id. 15.

MONTEJO.—Trigo, 41 rs. la fanega. Centeno 24 id. Cebada 21 rs. id. Habas 25 id. Garbanzos, 80 rs. id. Aceite á 48 rs. arroba.

FERRO-CARRILES.

DE CÓRDOBA A MADRID.

Habrán dos trenes diarios. El uno, que conduce el correo, saldrá de Córdoba á las 2 y 28 minutos de la tarde, y llegará á Madrid á las 6 y 5 minutos de la mañana. De Madrid saldrá las 9 de la noche y llegará á Córdoba á las 12 y 41 minutos de la tarde.

El otro tren saldrá de Córdoba á las 12 y 50 de la madrugada y llegará á Madrid á las 8 y 40 de la noche. De Madrid saldrá á las 7 de la mañana y llegará á Córdoba á las 2 y 32 de la madrugada.

Precios: en primera clase 221 rs.; segunda clase 171.50 rs.; tercera clase, 105 reales.

DE CÓRDOBA A SEVILLA.

Habrán dos trenes. El uno, en el que se puede ir directamente á Cádiz, saldrá de Córdoba á las 2 y 10 minutos de tarde llegando á Sevilla á las 5.46. De Sevilla sale á las 10 de la mañana y llega á Córdoba á la una y 40 de la tarde. En este tren puede venirse directamente de Cádiz.

El otro sale de Córdoba á las 3 y 10 de la mañana y llegará á Sevilla á las 9 y 35 de la misma. De Sevilla sale á las 6 y 25 de la tarde y llega á Córdoba á las 12 y 4 de la noche.

Precios de Córdoba á Sevilla y viceversa: Primera clase, 63 reales. Segunda clase, 47 reales 25 céntos. Tercera clase 29 rs. 40 céntos.

DE CÓRDOBA A MÁLAGA.

Habrán dos trenes diarios. El primer tren que conduce el correo, saldrá de Córdoba á las 2 de la tarde, y llegará á Málaga á las 8 y 7 minutos de la noche. De Málaga sale á las 7 de la mañana, llegando á Córdoba á la una y 19 minutos de la tarde.

El segundo tren sale de Córdoba á las 3 de la madrugada, y llegará á Málaga á las 9 y 37 minutos de la mañana. De Málaga sale á las 3 y 20 minutos de la tarde, y llega á Córdoba á las 12 y 2 minutos de la noche.

Precios de Córdoba á Málaga y viceversa: Primera clase, 102 rs.—Segunda clase, 76 rs. 80 céntimos. Tercera clase, 40 rs. 40 céntimos.

3. SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de Du Barry, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un éxito invariable, combatiendo las malas digestiones (dispersias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disentería, cólicos, tos, asma, ahogos, opresión, congestión, nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, día garganta, del aliento, de la voz, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre: 85000 curaciones anuales, entre las que se cuentan las de la Sra. Duquesa de Castlestuart, del Duque de Pluskow, la Sra. Marquesa de Bréhan, Lord Stuar de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catedrático Wurzer, etc., etc.

Cura núm. 48.614. —La señora marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una triseteza mortal.

Cura núm. 62.986. —La señorita Martin, de supresión de la menstruación, y del baile de San Vito, abandonada a como incurable, perfectamente restablecida por «La Revalenta.»

Cura núm. 62.845. —Señor Boillet, prebitero, de 36 años de padecimiento de asma con opresión durante la noche.

Cura núm. 70.421. —Sr. A. Spadaro, de un estreñimiento pertinaz de nueve años. El padecimiento llegó a ser terrible, y médicos eminentes habían declarado que no tenía curación.

Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no produce irritaciones, economizando 50 veces su precio en medicinas.

En cajas de hoja de lata de a media libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 reales; 24 libras, 300 reales. Los «bizcochos de Revalenta» se pueden comer en todo tiempo, secos o mojados en agua leche, café chocolate, té, vino, etcétera.

Se venden en cajas de una libra a 20 reales; de dos libras a 34 reales.

La «Revalenta al Chocolate» produce el apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor a todas las personas y a los niños por débiles que se encuentren; alimenta diez veces más que el chocolate ordinario.

En pasta para hacer 6 tazas, 7 rs.; 12 tazas, 12 rs.; 24 tazas, 20 rs.; 48 tazas, 34 rs., ó sea 4 cuartos la taza.

Depósito en Córdoba, Francisco de Avilés, Farmacéutico, calle Luján. — Alonso Marquez y Urbano, Ultramarinos, calle de Aliatos, 17. —Dr. Marin, Botica, Plaza de las Tendillas, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.

Du Barry y compañía, calle de Valverde, núm. 1, Madrid.

Rosa

JUVENTUD, HIGIENE, BELLEZA.
PATTI DE LLOFRIU.
Flor de arroz especial.

El Patti conviene a todas las señoras deseadas de conservar y recobrar la frescura de la piel y evitarle las afecciones a que está sujeta; da con una muy ligera aplicación la transparencia y aterciopelado de la juventud. No contiene ninguna sustancia emulsionada, está cuidadosamente preparado, es adherente e invisible y presta a la tez un blanco mate natural sin ennegrecerla al mismo tiempo contacto de una alhaja, como ocurre a los preparados con emulsionadas.

Cuidar de las falsificaciones e imitaciones.
Depósitos: D. Antonio Bares, Librería. — D. Antonio Hoyos, San Fernando. — Sres. Hijos de Cruz, Librería. — D. Rafael Hoyos, Ral. — Sres. Martín y Giménez, Librería.

vieta.

Taller de ebanistería.

El taller del antiguo estibador de muelles hechas, situado en la calle de Azón, tiene el honor de poner en conocimiento de sus muchos favorecedores que desde el día 4.º del corriente sigue al frente únicamente de su taller en el que encontrará con toda elegancia el mejor y más acertado servicio.

VENTA A PLAZOS.

10 reales semanales.

Córdoba.—Ayuntamiento 14 y 16.

10 por 100 al contado.
Ejecución gratis a domicilio.



sin aumento alguno en los precios.
Un año de crédito

Plazas de crédito con estas condiciones de precio a LA COMPANIA FABRIL SINGER

Dirección general de España y Portugal

calle Serrano, 43.—Madrid, ó a las sucursales siguientes:

ESPAÑA.	ESPAÑA.
Badajoz . . . San Juan 32.	Tarragona . . . Baja de la Miser cr dia 4.
Barcelona . . . Plaza del Angel Beria 1.	Valencia . . . Mar 53 y 55.
Bilbao . . . Arenal 18.	Valladolid . . . Asera de San Francis- so 26.
Cádiz . . . Coluina 20.	Zaragoza . . . Alfonso I 41.
Córdoba . . . Ayuntamiento 14 y 16.	
Ceruela . . . Real 18.	
Gerona . . . Plaza de la Constitu- cion 19.	
Huelva . . . Concepcion 12.	
Lérida . . . San Antonio 9.	
Madrid . . . Carretas 35.	
Málaga . . . Duque de la Victoria 1.	
Palma . . . Bolseria 8.	
Sevilla . . . O'Donnell 5.	
San Cruz de Tenerife . . . Sol 39.	
Agujas a 4 rs. 80 cts. docena, de algodón y algodón torsal piezas de amares biyacaceros para toda clase de trabajos.	



UNTURA FUERTE,

PREPARADA POR EL DOCTOR DON MARIANO MONTILLA.

Esta untura, a mas de producir una pronta y enérgica ventricación, tiene la inapreciable ventaja de no alterar en nada la estructura de la piel de los animales por estensa y delicada que sea la parte sobre que se aplique, y se emplea con éxito seguro en el tratamiento de los anafes, esparabanos, paralisie, esquinces, schiemnos, sobrehuesos, lumbas, pulmonías, argiras, luxaciones, reumatismos y en general en todas las casos en que se necesite un resolutivo ó un vejigatorio eficaz y seguro.

El uso constante que hacen de esta preparada las clínicas de la Escuela de Veterinaria de esta capital y la aceptación que ha merecido por parte de los señores Veterinarios y dueños de caballerías y ganados, la hacen preferible a la untura fuerte casera, linimentos Boyer Michel, Alonso Ojeda, topico Fuente y otros nacionales y extranjeros.

Se extiende en cajas de 8, 12 y 16 reales en la farmacia de D. Mariano Montilla, calle de San Pablo, Córdoba, número. 37.

Cascarilla Americana PERFECCIONADA.

Magníficos polvos impagables para blanquear, suavizar y embellecer el rostro, superiores a cuantos productos se usan y concien hasta el día: hacen desaparecer las pecas, manchas, granulaciones, espinillas, erupciones herpéticas, y son el mejor cosmético para hacer desaparecer lo untado del sol a los que se bañan en el mar.

En el tiempo caluroso, basta empolvarse con ellos el cuerpo para hacer desaparecer el calor y sentir una frescura admirable.

Se hallan de venta en todas las perfumerías de Madrid y provincias. En Córdoba, en la quincallería y perfumería de los Sres. Guillermo Gimenez y hermano, calle del Ayuntamiento números 4, 3 y 5, y en la quincallería y perfumería de los Sres. Peña y Martínez, calle de Librería números 43, 15 y 17, al precio de 20, 15, 12 y 8 reales caja, cada una de las cuales lleva un prospecto con las instrucciones para usarlo.

No confundirlos con otros productos que se venden con este nombre. Las cajas llevan en la cubierta el escudo de armas de la Habana y en la etiqueta que cierra la caja, debajo del prospecto, lleva la firma del autor.

Solucion Coirre

al clorhydro-fosfato de cal.

El más poderoso de los reconstituyentes.—Remedio heroico, empleado hace cinco años por los médicos franceses y adoptado por todos los médicos de Europa en todos los casos de atenuación de fuerzas, en los de anemia, clorosis, tisis, caquexia ó caqueximia, escrófulas, raquitismo, las enfermedades de los huesos, las dificultades de crecer, la inapetencia, las dispersias ó digestiones difíciles y las enfermedades nerviosas.

Nota.—Este medicamento se ha comprendido, en 1877, en el suplemento del Codex francés.

Coirre, Farmacéutico, en París, rue de Cherche-Midi, núm. 79. Depósito, en todas las farmacias de España.

SANTA MATILDE.

Fábricas de jabones duros y cerillas fosfóricas. CAMPO DE MADRE DE DIOS y ARRERA DE LA FUENSANTA.

A causa de la gran subida de los aceites, los precios de los jabones adulterio son los siguientes:

Jabón verde Fuensanta. 1.º 36 rs. arroba.
Id. blanco hueso Matilde. 4.º 40 id. id.
Los derachos de puertas son de cuenta de la fábrica.
Las cerillas á precios convencionales.

Herrería de la plazuela de San Pedro,

esquina á la de Don Rodrigo.

El dueño de este antiguo y acreditado establecimiento D. José G. hijo político y sucesor de D. Juan Antonio Gomez, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que sigue al frente de dicho establecimiento, que como es sabido se confectioan con el mayor gusto y economía todas obras correspondientes á herrería, así como tambien la prontitud y buena construcción en todo cuanto se le encargue.

Petróleo. Almacenes de Contreras hermanos en Cádiz, segunda aguada. De sus precios y condiciones escribieron Comedias número 7. Tambien se formalizan contratos de cargamentos á recibir.



Depósito general en España, compañía Ibero Universal, Preciados, 74, duplicado piso 1.º, Madrid.

Desde el día se arrienda una haza de cebada de once y media fanegas, con agua el arroyo de la Miel. Su dueño vive calle Isabel segunda número 2.

Graneros. Se arriendan desde el día los de la casa núm. 6 calle de Sarabias, de gran capacidad y puerta independiente a la Plazuela de San Juan.

Venta. Se hace para ganado yeguar de los sabudantes pastos y yerbas de los solos del cortijo de las Arcas; para tratar L. ones 9.

Esteras finas. Blancas y de colores han llegado en gran surtido a la plaza de la Corredera núm. 7, habiendo as entre ellas sacarnadas y de fiote. Se expenden a precios arregados.

Venta. Se venden unas guarniciones á la ligera en buen estado de servicio. Otra para timonera nueva, un juego de ruedas y una llave azul sin estrenar. En la calle de Mariques núm. 4 puede verse todo.

Empréstito de 17 millones de pesetas.

Se compran títulos, 9 décimos y redimidos. Calle del Liceo núm 49.

En la calle de las Campanas núm. 3 se dedica una Sra. a enseñar á señoras á coser y bordar en blanco y escribir letra inglesa á precios arregados.

Almoneda. Se hace de un magnífico estrado y otros varios muebles. Madraza baja núm. 84.

Patos. Se venden los del cortijo de Algalviva, término de Alcañiz, a la margen del Gua alquivir, para ganado isuar, caballar y vacuno; tambien se acogen por meses las mismas cosas de ganados; para tratar con D. Teodoro Espinosa y Ligués, vecino de Bujañada.

Arrendamiento. Para el presente otoño se hace de la casa de recreo de una huerta de la sierra. En la redacción de este periódico daran 2200.

Traspaso. Por tener necesidad de ausentarse su dueño, se hace en buenas condiciones del establecimiento de comestibles situado en el ex-convento de la Concepción.

Subarriendo. En la calle del Marqués del Villar núm. 8 se subarrienda una parte de casa, y en la Bombreña de las B. B. daran razon.

Arrendamiento. Desde el día se hace de las dehesas reunidas Campo bajo y San Juan de Dios, pastadas para el invierno y con fruto de bellota pendiente. Hay muchas zahurdas para el ganado de la da, y buenas chozas para los ganaderos. Se trata calle de D. Rodrigo número 98.

Venta. Se hace, plazuela de San Juan número 7, de patatas perieres de sequeño, que puden darse todo el año á 6 rs. arroba. Se banza de la sierra de primera calidad á 4.20 rs. fanega, y cebada buena precio corriente, advirtiendo, que para evitar estafas intentadas por algunos que se llaman correos medadores sin serlo de público, oficialmente, se hará la medida cuenta del vendedor, con sirviente de su casa, evitando á los compradores el gasto de la medida y de la reduria y de las estafas referidas.

Arrendamiento. Se hace un piso alto con cómodas habitaciones y acristalado, en uno de los puntos céntricos de esta capital. Formarán de las condiciones del mismo en la calle de Letrados número uno, y en dicho piso se hallan bien algunos cuadros de venta, contador y una urna.

Arrendamiento. Se hace de media casa en sitio céntrico y muy buenas proporciones y precio arregado, plazuela de Pineda número informarán.

Se cede una lujosa sala gabinete con asistencia ó sin ella, a caballo estable; no es casa de pedes. Plazuela de Pineda número, rán razon.

Almoneda. Se hace un estrado de caoba y varios muebles. Plazuela de Benavente 32.

Venta. Se hace de la hermosa casa calle de la Encarnación número 15. Para tratar en la misma con su dueño. Tambien se vende pila papuña, usada, pero en buen estado; puede verse en la calle de Alcañiz XII núm. 33.

Acetunas verdes adanzadas muy superiores.

Las hay de venta en el Almacén comestibles de Julian Usano, Plaza de los Carrillos núm. 47.

Dinero. La persona que desee recibir 40000 reales con la obligación de abonar una pensión vitalicia de 4 reales diarios á una jóven hipotecando una finca suficiente responder de dicha renta, podrá tratarse con el procurador D. Manuel Gutierrez de la Concha, Cister, 14.

Arrendamiento. Se hace desde el día de una haza en el campo de riego, pago de la Fuensanta, cabida de unas dos fanegas; dar razon, Cister 14, casa del procurador D. Manuel Gutierrez de la Concha.

Empréstito. Dispuesto por el Gobierno que el papel del empréstito de 475 millones se convierta en 500 pesetas de la deuda amortizable del 2 por 100; y cualquiera que la mayor parte de contribuyentes no tengan esta suma compran facturas y limpias de che empréstito, Cister 14, casa procurador D. Manuel Gutierrez de la Concha, de 8 á 10 de la mañana de 5 á 8 de la noche, los días de 7.º.